

NOTARÍA DÉCIMO SEXTA

DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DR. PABLO VÁSQUEZ MÉNDEZ
NOTARIO



Dirección: Av. 10 de Agosto N22-27 y Jerónimo Carrión
Teléfono: 2540014 • e-mail: notaria16@outlook.es
D. M. QUITO - ECUADOR



DR. PABLO VÁSQUEZ MÉNDEZ
NOTARIO



ESCRITURA No. 2014-17-01-16-P04222

**CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA
PEMOCOM COMERCIALIZADORA COMPAÑÍA LIMITADA**

OTORGADA POR LOS CÔNYUGES:

GERD HARTMUT HENNIG

GERTRAUDE KARIN HENNIG

DOCTOR GERARDO VINICIO SALVADOR MOLINA

ADRIANA LORENA, RODRIGO GERARDO, MARÍA CRISTINA y

NATHALIE ALEXANDRA SALVADOR GRANDA,

A FAVOR DE:

IVETTE HENNIG HENNIG Y

FAVIO ROVIRO AUZ LÓPEZ

CUANTÍA: \$8.600,00 U.S.D.

DI: 6 COPIAS

mtv

En esta ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano,

Capital de la República del Ecuador, el día de hoy veinte y siete (27) de mayo de dos mil catorce, ante mí doctor **PABLO ARTURO VASQUEZ MENDEZ**, Notario Público Décimo Sexto de este cantón, comparecen por una parte y en calidad de **CEDENTES**, los cónyuges **GERD HARTMUT HENNIG** y **GERTRAUDE KARIN HENNIG**, por sus propios derechos, y, el **DOCTOR GERARDO VINICIO SALVADOR MOLINA** y sus cuatro hijos: **ADRIANA LORENA, RODRIGO GERARDO, MARÍA**

Dirección: Av 10 de Agosto N 22-27 y Jerónimo Carrón • Telf.: 2540014
D.M. QUITO - ECUADOR

CRISTINA Y NATHALIE ALEXANDRA SALVADOR GRANDA, todos por sus propios y personales derechos, en calidad copropietarios de las veinte y nueve participaciones sociales que mantienen en el capital de la compañía **PEMOCOM COMERCIALIZADORA COMPAÑÍA LIMITADA** y, por otra, en calidad de cesionarios: la señorita **IVETTE HENNIG HENNIG** y el señor **FAVIO ROVIRO AUZ LÓPEZ**, también por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe por haberme presentado su cédula de ciudadanía, cuya copia certificada se agrega a este instrumento; y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **"SEÑOR NOTARIO:** Sírvase extender, en su protocolo, una escritura pública con el siguiente texto: **COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por una parte en calidad de cedentes, los cónyuges **GERD HARTMUT HENNIG** y **GERTRAUDE KARIN HENNIG**, por sus propios derechos, y, el **DOCTOR GERARDO VINICIO SALVADOR MOLINA** y sus cuatro hijos: **ADRIANA LORENA, RODRIGO GERARDO, MARÍA CRISTINA Y NATHALIE ALEXANDRA SALVADOR GRANDA**, todos por sus propios y personales derechos, en calidad copropietarios de las veinte y nueve participaciones sociales que mantienen en el capital de la compañía **PEMOCOM COMERCIALIZADORA COMPAÑÍA LIMITADA** y, por otra, en calidad de cesionarios: la señorita **IVETTE HENNIG HENNIG** y el señor **FAVIO ROVIRO AUZ LÓPEZ**, también por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad alemana e inteligentes en el idioma castellano los cónyuges Gerd Hartmut Hennig y Gertraude Karin Hennig; de nacionalidad ecuatoriana tanto el doctor Gerardo Vinicio Salvador Molina como sus cuatro hijos, la señorita Ivette Hennig Hennig y



DR. PABLO VÁSQUEZ MÉNDEZ
NOTARIO



El señor Favio Roviro Auz López, de estado civil casados, excepción hecha de los cesionarios Ivette Hennig Hennig y Favio Roviro Auz López, que son solteros; de ocupaciones particulares, domiciliados en la ciudad de Quito; quienes solicitan de usted, señor Notario, elevar a escritura pública el texto de esta minuta que contiene una cesión de participaciones sociales en el capital de la compañía PEMOCOM COMERCIALIZADORA COMPAÑÍA LIMITADA, acto éste que se realiza de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.-** a) La compañía PEMOCOM COMERCIALIZADORA COMPAÑÍA LIMITADA fue constituida mediante escritura pública otorgada el veinte y siete (27) de abril de mil novecientos noventa y tres (1993) ante el Notario Duodécimo del cantón Quito, Dr Jaime Nolivos Maldonado, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el diecisiete (17) de mayo del mismo año, con un capital de Cincuenta millones de sucres.- b) Mediante escritura pública otorgada el veinte y siete (27) de junio del dos mil tres (2003) en la Notaría Décimo Segunda del cantón Quito, inscrita el veinte y seis (26) de septiembre del mismo año, la compañía implementó la conversión de sucres a dólares, aumentó el capital a Ocho mil dólares americanos, amplió el tiempo de duración en los cargos de Presidente, Gerente General y Presidente Ejecutivo de la empresa y reformó sus estatutos sociales.- c) Por medio de escritura pública otorgada en la ciudad de Quito, el treinta (30) de julio del dos mil nueve (2009), ante el Notario Duodécimo, Doctor Jaime Nolivos Maldonado, inscrita en el Registro Mercantil el diecisiete (17) de diciembre del mismo año, la compañía PEMOCOM COMERCIALIZADORA COMPAÑÍA LIMITADA, aumentó su capital a Cuarenta y tres mil dólares americanos y reformó sus estatutos sociales.- d) A la escritura de constitución de la compañía PEMOCOM COMERCIALIZADORA COMPAÑÍA LIMITADA compareció el Dr. Gerardo Vinicio Salvador Molina, casado con la señora Adriana Angélica Granda González, quien falleció en la

ciudad de Quito el catorce de junio de mil novecientos noventa y ocho, por lo que su cónyuge, doctor Gerardo Vinicio Salvador Molina pasó a ser propietario del cincuenta por ciento de los derechos y acciones; y sus hijos: Adriana Lorena, Rodrigo Gerardo, María Cristina y Nathalie Alexandra Salvador Granda, propietarios del otro cincuenta por ciento de los derechos y acciones, sobre todos los bienes de propiedad de la causante, y entre ellos las veinte y nueve (29) participaciones sociales de cuatro centavos de dólar cada una, que dan un total de un dólar dieciséis centavos (1,16) de dólares de los Estados Unidos de América en el capital social de la compañía PEMOCOM COMERCIALIZADORA COMPAÑÍA LIMITADA.- e) Mediante escritura pública otorgada el diez de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario Cuarto del cantón Quito, se desprende que mediante acta notarial el Doctor Jaime Aillón Albán, concedió la posesión efectiva proindiviso de los bienes sucesorios de la causante, señora Adriana Angélica Granda González, a favor del cónyuge sobreviviente doctor Gerardo Vinicio Salvador Molina y de sus hijos: Adriana Lorena, Rodrigo Gerardo, María Cristina y Nathalie Alexandra Salvador Granda. Esta posesión efectiva con ampliatoria se inscribió en el Registro Mercantil del cantón Quito, el veintiséis de julio de dos mil trece, bajo el número cuatrocientos veintitrés (423), repertorio dos cinco seis nueve tres (25693) del libro de disposiciones judiciales.-

SEGUNDA.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES.- Con estos antecedentes, los cónyuges Gerd Hartmut Hennig y Gertraude Karin Hennig, ceden ciento siete mil cuatrocientos setenta y un (107.471) participaciones sociales de cuatro centavos de dólar cada una que dan un total de cuatro mil doscientos noventa y ocho dólares americanos con ochenta y cuatro centavos (US\$ 4.298,84) a favor de la señorita Ivette Hennig Hennig y ciento siete mil quinientas (107.500) participaciones sociales de cuatro centavos de dólar cada una que dan un total de cuatro mil trescientos (US\$ 4.300,00) dólares americanos



DR. PABLO VÁSQUEZ MÉNDEZ
NOTARIO



a favor del señor Favio Roviro Auz López; y, el Dr. Gerardo Vinicio Salvador

Molina y sus cuatro hijos: Adriana Lorena, Rodrigo Gerardo, María Cristina y Nathalie Alexandra Salvador Granda, ceden veinte y nueve (29) participaciones sociales de cuatro centavos de dólar cada una, que dan un total de un dólar dieciséis centavos (US\$ 1,16) a favor de la señorita Ivette Hennig Hennig, en el capital de social de la compañía PEMOCOM COMERCIALIZADORA COMPAÑÍA LIMITADA.- **TERCERA:** La cesión de estas participaciones sociales se hace por su valor a la par y los cedentes de las mismas, declaran haber recibido a su satisfacción de los cesionarios el valor correspondiente, razón por la cual, los cedentes expresan que ningún reclamo tienen que hacer por este concepto a los cesionarios, quien a su vez, aceptan la cesión de las participaciones sociales, en el precio que se indica, por ser en beneficio de sus intereses, declarando adicionalmente que asumen todas las responsabilidades y obligaciones provenientes de las participaciones sociales que por este contrato adquieren.-

CUARTA: AUTORIZACIÓN DE JUNTA.- Las cesiones de las participaciones sociales hechas en esta escritura pública fueron autorizadas por la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la compañía PEMOCOM COMERCIALIZADORA COMPAÑÍA LIMITADA, celebrada el veinte y tres (23) de mayo del dos mil catorce (2014), según consta del certificado otorgado por el Gerente General de la nombrada compañía, el mismo que se adjunta a esta escritura.- **QUINTA:** Los cesionarios quedan facultados para solicitar y obtener que se tome nota del contenido de esta escritura pública al margen de la matriz de la escritura celebrada en la Notaría Décima Segunda del cantón Quito el 27 de abril de mil novecientos noventa y tres (1993) y al margen de la inscripción que de dicha escritura se hizo en el Registro Mercantil el diecisiete (17) de mayo del mismo año.- **SEXTA: GASTOS.-** Los gastos, derechos y honorarios que genere esta cesión de participaciones serán asumidos por los cesionarios.- **SÉPTIMA:**

ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN: Las partes aceptan y ratifican en todos sus términos las estipulaciones constantes en las cláusulas de esta cesión por estar de acuerdo a sus intereses, y autorizan a los cesionarios a inscribirla en el Registro Mercantil del cantón Quito, a través del doctor Gerardo Salvador Molina, quien se encargará de su formalización.- Agregue señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la validez de este instrumento.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** La misma que se encuentra firmada por el señor doctor Gerardo Salvador Molina, portador de la matrícula profesional número mil veinte y siete (1027) del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento del presente instrumento se observaron los preceptos legales del caso; y, leído que les íntegramente el mismo a los comparecientes por mí, el Notario, se afirman y ratifican en su contenido y firman junto conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. El presente instrumento queda incorporado al protocolo de esta Notaría.-


GERD HARTMUT HENNIG

C.I. 171534892-4 


GERARDO VINICIO SALVADOR MOLINA

Cd. Cd. 120122633-6 


GERTRAUDE KARIN HENNIG

C.I. 17155583-3 



RAZON: Se toma nota al margen de la escritura matriz de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA PEMOCOM COMERCIALIZADORA COMPAÑÍA LIMITADA, celebrada en esta Notaría el veinte y siete de abril de mil novecientos noventa y tres, ante el Doctor Jaime Nolvos Maldonado, la CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA PEMOCOM COMERCIALIZADORA COMPAÑÍA LIMITADA otorgada por los cónyuges GERD HARTMUT HENNIG, GERTRAUDE KARIN HENNIG, DOCTOR GERARDO VINICIO SALVADOR MOLINA, ADRIANA LORENA, RODRIGO GERARDO, MARIA CRISTINA Y NATHALIE ALEXANDRA SALVADOR GRANDA a favor de IVETTE HENNIG HENNIG Y FAVIO ROVIRO AUZ LOPEZ, celebrada en la Notaría Décimo Sexta del Cantón Quito, ante el Dr. Pablo Vásquez Méndez, el veinte y siete de mayo de dos mil catorce. Quito, siete de julio de dos mil catorce.-v.c.


Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA






NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PEMOCOM COMERCIALIZADORA COMPAÑIA LIMITADA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	43000,00

5. DATOS ADICIONALES:

LOS CEDENTES CEDEN 216.131 PARTICIPACIONES DEL VALOR DE 0.04 CENTAVOS DE DOLAR CADA UNA A FAVOR DE LOS LOS CESIONARIOS.- SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 1050, DEL REGISTRO MERCANTIL, DE 17 DE MAYO DE 1993, TOMO N° 124.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 20 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2014

AB. MARCO LEON SANTAMARIA - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARDEL




TRÁMITE NÚMERO: 50383
REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	
NÚMERO DE REPERTORIO:	32789
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	20/08/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	750
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:				
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0401077193	AUZ LOPEZ FAVIO ROVIRO	Quito	CESIONARIO	Soltero
1716159478	SALVADOR GRANDA NATHALIE ALEXANDRA	Quito	CESIONARIO HEREDERO	Soltero
1708297070	SALVADOR GRANDA MARIA CRISTINA	Quito	CESIONARIO HEREDERO	Casado
1719184234	HENNIG HENNIG IVETTE	Quito	CESIONARIO	Soltero
1708297062	SALVADOR GRANDA ADRIANA LORENA	Quito	CESIONARIO HEREDERO	Casado
1715348924	HENNIG GERD HARTMUT	Quito	CEDENTE	Casado
1708264443	SALVADOR GRANDA RODRIGO GERARDO	Quito	CESIONARIO HEREDERO	Casado
1701776336	SALVADOR MOLINA GERARDO VINICIO	Quito	CESIONARIO HEREDERO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:	
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	27/05/2014
NOTARÍA:	NOTARIA DÉCIMA SEXTA
NOMBRE DEL NOTARIO:	DR. PABLO ARTURO VÁSQUEZ MENDEZ
CANTÓN:	QUITO



ACTA DE LA SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA PEMOCOM COMERCIALIZADORA CIA. LTDA., CELEBRADA EN QUITO EL VIERNES 23 DE MAYO DEL 2014.-

En Quito, el veintitrés de mayo del dos mil catorce, a las 10H00, en las oficinas de la compañía ubicadas en Tumbaco, calle de la Morita, Urbanización La Verona, lote 1, se constituye la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la compañía PEMOCOM COMERCIALIZADORA CIA. LTDA., con la asistencia de las siguientes personas: Sr. Gerd Hartmut Hennig, poseedor de 1'074.971 participaciones sociales de cuatro centavos de dólar cada una, y, el Dr. Gerardo Vinicio Salvador Molina, poseedor de 29 participaciones sociales de cuatro centavos de dólar cada una

De esta manera, se encontraba presente y bien representada la totalidad del capital social, según lo certificó el Gerente General de la compañía, señor Gerd Hartmut Hennig. Presidente la sesión el señor Favio Roviro Auz López, quien consultó a los presentes si deseaban constituirse en esta sesión de Junta General para conocer y resolver sobre una autorización para ceder participaciones sociales en el capital de la compañía.

Los presentes, por unanimidad, aceptaron constituirse en esta sesión de Junta General Extraordinaria Universal de Socios, para tratar el punto señalado, razón por la cual, a la hora arriba indicada se declaró instalada esta sesión, con la actuación del suscrito Gerente General como Secretario. La sesión se desarrolló de la siguiente manera:

En uso de la palabra, el señor Gerd Hartmut Hennig y el Dr. Gerardo Vinicio Salvador Molina, solicitan de esta Junta la respectiva autorización para ceder sus participaciones sociales que mantienen en el capital de la compañía, por así convenir a los intereses de la empresa. Los socios analizan y aceptan la moción presentada, por lo que la Junta de manera unánime autoriza al señor Gerd Hartmut Hennig para que ceda 107.471 participaciones sociales a favor de la señorita Ivette Hennig Hennig y 107.500 participaciones sociales a favor del señor Favio Roviro Auz López; y, al Dr. Gerardo Salvador Molina, para que ceda 29 participaciones sociales a favor de la señorita Ivette Hennig Hennig.

Finalmente, la Junta en forma unánime autoriza al Dr. Gerardo Salvador Molina, para que realice el trámite correspondiente a fin de legalizar la cesión de las referidas participaciones sociales.

Concluido el asunto que deseó conocer esta Junta, se concedió un receso para la redacción del acta. Reinstalada la sesión se dio lectura de la presente acta, la misma que es aprobada por unanimidad y sin ninguna modificación, procediéndose a clausurar la sesión a las 10H45, para constancia de lo cual firman todos los concurrentes.



GERD HARTMUT HENNIG
Gerente General



DR. GERARDO-VINICIO SALVADOR MOLINA



FAVIO ROVIRO AUZ LOPEZ
Presidente Ejecutivo

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero en once (11) fojas útiles, esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA PEMOCOM COMERCIALIZADORA COMPAÑIA LIMITADA**, otorgada por los señores **GERD HARTMUT HENNIG, GERTRAUDE KARIN HENNIG, GERARDO VINICIO SALVADOR MOLINA, ADRIANA LORENA SALVADOR GRANDA, RODRIGO GERARDO SALVADOR GRANDA, MARÍA CRISTINA SALVADOR GRANDA, y NATHALIÉ ALEXANDRA SALVADOR GRANDA** en favor de la señorita **IVETTE HENNIG HENNIG** y del señor **FAVIO ROVIRO AUZ LÓPEZ**, sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su otorgamiento.-



Dr. Pablo A. Vasquez Méndez
Dr. Pablo A. Vasquez Méndez
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL DISTRITO
METROPOLITANO DEL CANTÓN QUITO



CERTIFICACION

En mi calidad de Gerente General de la compañía PEMOCOM COMERCIALIZADORA CIA. LTDA., en debida y legal forma certifico que, la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la compañía celebrada en la ciudad de Quito el día viernes 23 de mayo del 2014, autorizó por unanimidad al señor Gerd Hartmut Hennig para que ceda 107.471 participaciones sociales de cuatro centavos de dólar cada una a la señorita Ivette Hennig Hennig y 107.500 participaciones sociales de cuatro centavos de dólar cada una a favor del señor Favio Roviro Auz López; y, al Dr Gerardo Vinicio Salvador Molina para que ceda sus 29 participaciones sociales de cuatro centavos de dólar cada una a la señorita Ivette Hennig Hennig.

Quito, mayo 23 del 2014


GERD HARTMUT HENNIG

GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA
PEMOCOM COMERCIALIZADORA CIA. LTDA.

Cuadro de integración de capital debe quedar de la siguiente manera

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PORCENTAJE	NUMERO DE PARTICIPACIONES
Gerd Hartmut Hennig	34,400	34,400	80%	860,000
Ivette Hennig H	4,300	4,300	10%	107,500
Favio Auz López	4,300	4,300	10%	107,500
TOTAL	43,000	43,000	100%	1,075,000

NOTARÍA DÉCIMO SEXTA

DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DR. PABLO VÁSQUEZ MÉNDEZ
NOTARIO



Dirección: Av. 10 de Agosto N22-27 y Jerónimo Carrión
Teléfono: 2540014 • e-mail: notaria16@outlook.es
D. M. QUITO - ECUADOR



DR. PABLO VÁSQUEZ MÉNDEZ
NOTARIO



ESCRITURA No. 2014-17-01-16-P04222

**CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA
PEMOCOM COMERCIALIZADORA COMPAÑÍA LIMITADA**

OTORGADA POR LOS CÔNYUGES:

GERD HARTMUT HENNIG

GERTRAUDE KARIN HENNIG

DOCTOR GERARDO VINICIO SALVADOR MOLINA

ADRIANA LORENA, RODRIGO GERARDO, MARÍA CRISTINA y

NATHALIE ALEXANDRA SALVADOR GRANDA,

A FAVOR DE:

IVETTE HENNIG HENNIG Y

FAVIO ROVIRO AUZ LÓPEZ

CUANTÍA: \$8.600,00 U.S.D.

DI: 6 COPIAS

mtv

En esta ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano,

Capital de la República del Ecuador, el día de hoy veinte y siete (27) de mayo de dos mil catorce, ante mí doctor **PABLO ARTURO VASQUEZ MENDEZ**, Notario Público Décimo Sexto de este cantón, comparecen por una parte y en calidad de **CEDENTES**, los cónyuges **GERD HARTMUT HENNIG** y **GERTRAUDE KARIN HENNIG**, por sus propios derechos, y, el **DOCTOR GERARDO VINICIO SALVADOR MOLINA** y sus cuatro hijos: **ADRIANA LORENA, RODRIGO GERARDO, MARÍA**

Dirección: Av 10 de Agosto N 22-27 y Jerónimo Carrón • Telf.: 2540014
D.M. QUITO - ECUADOR

CRISTINA Y NATHALIE ALEXANDRA SALVADOR GRANDA, todos por sus propios y personales derechos, en calidad copropietarios de las veinte y nueve participaciones sociales que mantienen en el capital de la compañía **PEMOCOM COMERCIALIZADORA COMPAÑÍA LIMITADA** y, por otra, en calidad de cesionarios: la señorita **IVETTE HENNIG HENNIG** y el señor **FAVIO ROVIRO AUZ LÓPEZ**, también por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe por haberme presentado su cédula de ciudadanía, cuya copia certificada se agrega a este instrumento; y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **"SEÑOR NOTARIO:** Sírvase extender, en su protocolo, una escritura pública con el siguiente texto: **COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por una parte en calidad de cedentes, los cónyuges **GERD HARTMUT HENNIG** y **GERTRAUDE KARIN HENNIG**, por sus propios derechos, y, el **DOCTOR GERARDO VINICIO SALVADOR MOLINA** y sus cuatro hijos: **ADRIANA LORENA, RODRIGO GERARDO, MARÍA CRISTINA Y NATHALIE ALEXANDRA SALVADOR GRANDA**, todos por sus propios y personales derechos, en calidad copropietarios de las veinte y nueve participaciones sociales que mantienen en el capital de la compañía **PEMOCOM COMERCIALIZADORA COMPAÑÍA LIMITADA** y, por otra, en calidad de cesionarios: la señorita **IVETTE HENNIG HENNIG** y el señor **FAVIO ROVIRO AUZ LÓPEZ**, también por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad alemana e inteligentes en el idioma castellano los cónyuges Gerd Hartmut Hennig y Gertraude Karin Hennig; de nacionalidad ecuatoriana tanto el doctor Gerardo Vinicio Salvador Molina como sus cuatro hijos, la señorita Ivette Hennig Hennig y



DR. PABLO VÁSQUEZ MÉNDEZ
NOTARIO



El señor Favio Roviro Auz López, de estado civil casados, excepción hecha de los cesionarios Ivette Hennig Hennig y Favio Roviro Auz López, que son solteros; de ocupaciones particulares, domiciliados en la ciudad de Quito; quienes solicitan de usted, señor Notario, elevar a escritura pública el texto de esta minuta que contiene una cesión de participaciones sociales en el capital de la compañía PEMOCOM COMERCIALIZADORA COMPAÑÍA LIMITADA, acto éste que se realiza de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.-** a) La compañía PEMOCOM COMERCIALIZADORA COMPAÑÍA LIMITADA fue constituida mediante escritura pública otorgada el veinte y siete (27) de abril de mil novecientos noventa y tres (1993) ante el Notario Duodécimo del cantón Quito, Dr Jaime Nolivos Maldonado, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el diecisiete (17) de mayo del mismo año, con un capital de Cincuenta millones de sucres.- b) Mediante escritura pública otorgada el veinte y siete (27) de junio del dos mil tres (2003) en la Notaría Décimo Segunda del cantón Quito, inscrita el veinte y seis (26) de septiembre del mismo año, la compañía implementó la conversión de sucres a dólares, aumentó el capital a Ocho mil dólares americanos, amplió el tiempo de duración en los cargos de Presidente, Gerente General y Presidente Ejecutivo de la empresa y reformó sus estatutos sociales.- c) Por medio de escritura pública otorgada en la ciudad de Quito, el treinta (30) de julio del dos mil nueve (2009), ante el Notario Duodécimo, Doctor Jaime Nolivos Maldonado, inscrita en el Registro Mercantil el diecisiete (17) de diciembre del mismo año, la compañía PEMOCOM COMERCIALIZADORA COMPAÑÍA LIMITADA, aumentó su capital a Cuarenta y tres mil dólares americanos y reformó sus estatutos sociales.- d) A la escritura de constitución de la compañía PEMOCOM COMERCIALIZADORA COMPAÑÍA LIMITADA compareció el Dr. Gerardo Vinicio Salvador Molina, casado con la señora Adriana Angélica Granda González, quien falleció en la

ciudad de Quito el catorce de junio de mil novecientos noventa y ocho, por lo que su cónyuge, doctor Gerardo Vinicio Salvador Molina pasó a ser propietario del cincuenta por ciento de los derechos y acciones; y sus hijos: Adriana Lorena, Rodrigo Gerardo, María Cristina y Nathalie Alexandra Salvador Granda, propietarios del otro cincuenta por ciento de los derechos y acciones, sobre todos los bienes de propiedad de la causante, y entre ellos las veinte y nueve (29) participaciones sociales de cuatro centavos de dólar cada una, que dan un total de un dólar dieciséis centavos (1,16) de dólares de los Estados Unidos de América en el capital social de la compañía PEMOCOM COMERCIALIZADORA COMPAÑÍA LIMITADA.- e) Mediante escritura pública otorgada el diez de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario Cuarto del cantón Quito, se desprende que mediante acta notarial el Doctor Jaime Aillón Albán, concedió la posesión efectiva proindiviso de los bienes sucesorios de la causante, señora Adriana Angélica Granda González, a favor del cónyuge sobreviviente doctor Gerardo Vinicio Salvador Molina y de sus hijos: Adriana Lorena, Rodrigo Gerardo, María Cristina y Nathalie Alexandra Salvador Granda. Esta posesión efectiva con ampliatoria se inscribió en el Registro Mercantil del cantón Quito, el veintiséis de julio de dos mil trece, bajo el número cuatrocientos veintitrés (423), repertorio dos cinco seis nueve tres (25693) del libro de disposiciones judiciales.-

SEGUNDA.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES.- Con estos antecedentes, los cónyuges Gerd Hartmut Hennig y Gertraude Karin Hennig, ceden ciento siete mil cuatrocientos setenta y un (107.471) participaciones sociales de cuatro centavos de dólar cada una que dan un total de cuatro mil doscientos noventa y ocho dólares americanos con ochenta y cuatro centavos (US\$ 4.298,84) a favor de la señorita Ivette Hennig Hennig y ciento siete mil quinientas (107.500) participaciones sociales de cuatro centavos de dólar cada una que dan un total de cuatro mil trescientos (US\$ 4.300,00) dólares americanos



DR. PABLO VÁSQUEZ MÉNDEZ
NOTARIO



a favor del señor Favio Roviro Auz López; y, el Dr. Gerardo Vinicio Salvador

Molina y sus cuatro hijos: Adriana Lorena, Rodrigo Gerardo, María Cristina y Nathalie Alexandra Salvador Granda, ceden veinte y nueve (29) participaciones sociales de cuatro centavos de dólar cada una, que dan un total de un dólar dieciséis centavos (US\$ 1,16) a favor de la señorita Ivette Hennig Hennig, en el capital de social de la compañía PEMOCOM COMERCIALIZADORA COMPAÑÍA LIMITADA.- **TERCERA:** La cesión de estas participaciones sociales se hace por su valor a la par y los cedentes de las mismas, declaran haber recibido a su satisfacción de los cesionarios el valor correspondiente, razón por la cual, los cedentes expresan que ningún reclamo tienen que hacer por este concepto a los cesionarios, quien a su vez, aceptan la cesión de las participaciones sociales, en el precio que se indica, por ser en beneficio de sus intereses, declarando adicionalmente que asumen todas las responsabilidades y obligaciones provenientes de las participaciones sociales que por este contrato adquieren.-

CUARTA: AUTORIZACIÓN DE JUNTA.- Las cesiones de las participaciones sociales hechas en esta escritura pública fueron autorizadas por la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la compañía PEMOCOM COMERCIALIZADORA COMPAÑÍA LIMITADA, celebrada el veinte y tres (23) de mayo del dos mil catorce (2014), según consta del certificado otorgado por el Gerente General de la nombrada compañía, el mismo que se adjunta a esta escritura.- **QUINTA:** Los cesionarios quedan facultados para solicitar y obtener que se tome nota del contenido de esta escritura pública al margen de la matriz de la escritura celebrada en la Notaría Décima Segunda del cantón Quito el 27 de abril de mil novecientos noventa y tres (1993) y al margen de la inscripción que de dicha escritura se hizo en el Registro Mercantil el diecisiete (17) de mayo del mismo año.- **SEXTA: GASTOS.-** Los gastos, derechos y honorarios que genere esta cesión de participaciones serán asumidos por los cesionarios.- **SÉPTIMA:**

ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN: Las partes aceptan y ratifican en todos sus términos las estipulaciones constantes en las cláusulas de esta cesión por estar de acuerdo a sus intereses, y autorizan a los cesionarios a inscribirla en el Registro Mercantil del cantón Quito, a través del doctor Gerardo Salvador Molina, quien se encargará de su formalización.- Agregue señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la validez de este instrumento.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** La misma que se encuentra firmada por el señor doctor Gerardo Salvador Molina, portador de la matrícula profesional número mil veinte y siete (1027) del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento del presente instrumento se observaron los preceptos legales del caso; y, leído que les íntegramente el mismo a los comparecientes por mí, el Notario, se afirman y ratifican en su contenido y firman junto conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. El presente instrumento queda incorporado al protocolo de esta Notaría.-


GERD HARTMUT HENNIG

C.I. 171534892-4 


GERARDO VINICIO SALVADOR MOLINA

Cd. Cd. 120122633-6 


GERTRAUDE KARIN HENNIG

C.I. 17155583-3 



RAZON: Se toma nota al margen de la escritura matriz de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA PEMOCOM COMERCIALIZADORA COMPAÑÍA LIMITADA, celebrada en esta Notaría el veinte y siete de abril de mil novecientos noventa y tres, ante el Doctor Jaime Nolvos Maldonado, la CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA PEMOCOM COMERCIALIZADORA COMPAÑÍA LIMITADA otorgada por los cónyuges GERD HARTMUT HENNIG, GERTRAUDE KARIN HENNIG, DOCTOR GERARDO VINICIO SALVADOR MOLINA, ADRIANA LORENA, RODRIGO GERARDO, MARIA CRISTINA Y NATHALIE ALEXANDRA SALVADOR GRANDA a favor de IVETTE HENNIG HENNIG Y FAVIO ROVIRO AUZ LOPEZ, celebrada en la Notaría Décimo Sexta del Cantón Quito, ante el Dr. Pablo Vásquez Méndez, el veinte y siete de mayo de dos mil catorce. Quito, siete de julio de dos mil catorce.-*sc.*


Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA

 



NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PEMOCOM COMERCIALIZADORA COMPAÑIA LIMITADA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	43000,00

5. DATOS ADICIONALES:

LOS CEDENTES CEDEN 216.131 PARTICIPACIONES DEL VALOR DE 0.04 CENTAVOS DE DOLAR CADA UNA A FAVOR DE LOS LOS CESIONARIOS.- SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 1050, DEL REGISTRO MERCANTIL, DE 17 DE MAYO DE 1993, TOMO N° 124.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 20 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2014

AB. MARCO LEON SANTAMARIA - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARDEL




TRÁMITE NÚMERO: 50383
REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	
NÚMERO DE REPERTORIO:	32789
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	20/08/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	750
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:				
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0401077193	AUZ LOPEZ FAVIO ROVIRO	Quito	CESIONARIO	Soltero
1716159478	SALVADOR GRANDA NATHALIE ALEXANDRA	Quito	CESIONARIO HEREDERO	Soltero
1708297070	SALVADOR GRANDA MARIA CRISTINA	Quito	CESIONARIO HEREDERO	Casado
1719184234	HENNIG HENNIG IVETTE	Quito	CESIONARIO	Soltero
1708297062	SALVADOR GRANDA ADRIANA LORENA	Quito	CESIONARIO HEREDERO	Casado
1715348924	HENNIG GERD HARTMUT	Quito	CEDENTE	Casado
1708264443	SALVADOR GRANDA RODRIGO GERARDO	Quito	CESIONARIO HEREDERO	Casado
1701776336	SALVADOR MOLINA GERARDO VINICIO	Quito	CESIONARIO HEREDERO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:	
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	27/05/2014
NOTARÍA:	NOTARIA DÉCIMA SEXTA
NOMBRE DEL NOTARIO:	DR. PABLO ARTURO VÁSQUEZ MENDEZ
CANTÓN:	QUITO



ACTA DE LA SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA PEMOCOM COMERCIALIZADORA CIA. LTDA., CELEBRADA EN QUITO EL VIERNES 23 DE MAYO DEL 2014.-

En Quito, el veintitrés de mayo del dos mil catorce, a las 10H00, en las oficinas de la compañía ubicadas en Tumbaco, calle de la Morita, Urbanización La Verona, lote 1, se constituye la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la compañía PEMOCOM COMERCIALIZADORA CIA. LTDA., con la asistencia de las siguientes personas: Sr. Gerd Hartmut Hennig, poseedor de 1'074.971 participaciones sociales de cuatro centavos de dólar cada una, y, el Dr. Gerardo Vinicio Salvador Molina, poseedor de 29 participaciones sociales de cuatro centavos de dólar cada una

De esta manera, se encontraba presente y bien representada la totalidad del capital social, según lo certificó el Gerente General de la compañía, señor Gerd Hartmut Hennig. Presidente la sesión el señor Favio Roviro Auz López, quien consultó a los presentes si deseaban constituirse en esta sesión de Junta General para conocer y resolver sobre una autorización para ceder participaciones sociales en el capital de la compañía.

Los presentes, por unanimidad, aceptaron constituirse en esta sesión de Junta General Extraordinaria Universal de Socios, para tratar el punto señalado, razón por la cual, a la hora arriba indicada se declaró instalada esta sesión, con la actuación del suscrito Gerente General como Secretario. La sesión se desarrolló de la siguiente manera:

En uso de la palabra, el señor Gerd Hartmut Hennig y el Dr. Gerardo Vinicio Salvador Molina, solicitan de esta Junta la respectiva autorización para ceder sus participaciones sociales que mantienen en el capital de la compañía, por así convenir a los intereses de la empresa. Los socios analizan y aceptan la moción presentada, por lo que la Junta de manera unánime autoriza al señor Gerd Hartmut Hennig para que ceda 107.471 participaciones sociales a favor de la señorita Ivette Hennig Hennig y 107.500 participaciones sociales a favor del señor Favio Roviro Auz López; y, al Dr. Gerardo Salvador Molina, para que ceda 29 participaciones sociales a favor de la señorita Ivette Hennig Hennig.

Finalmente, la Junta en forma unánime autoriza al Dr. Gerardo Salvador Molina, para que realice el trámite correspondiente a fin de legalizar la cesión de las referidas participaciones sociales.

Concluido el asunto que deseó conocer esta Junta, se concedió un receso para la redacción del acta. Reinstalada la sesión se dio lectura de la presente acta, la misma que es aprobada por unanimidad y sin ninguna modificación, procediéndose a clausurar la sesión a las 10H45, para constancia de lo cual firman todos los concurrentes.



GERD HARTMUT HENNIG
Gerente General



DR. GERARDO-VINICIO SALVADOR MOLINA



FAVIO ROVIRO AUZ LOPEZ
Presidente Ejecutivo

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero en once (11) fojas útiles, esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA PEMOCOM COMERCIALIZADORA COMPAÑIA LIMITADA**, otorgada por los señores **GERD HARTMUT HENNIG, GERTRAUDE KARIN HENNIG, GERARDO VINICIO SALVADOR MOLINA, ADRIANA LORENA SALVADOR GRANDA, RODRIGO GERARDO SALVADOR GRANDA, MARÍA CRISTINA SALVADOR GRANDA, y NATHALIÉ ALEXANDRA SALVADOR GRANDA** en favor de la señorita **IVETTE HENNIG HENNIG** y del señor **FAVIO ROVIRO AUZ LÓPEZ**, sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su otorgamiento.-



Pablo A. Vasquez Méndez
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL DISTRITO
METROPOLITANO DEL CANTÓN QUITO



CERTIFICACION

En mi calidad de Gerente General de la compañía PEMOCOM COMERCIALIZADORA CIA. LTDA., en debida y legal forma certifico que, la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la compañía celebrada en la ciudad de Quito el día viernes 23 de mayo del 2014, autorizó por unanimidad al señor Gerd Hartmut Hennig para que ceda 107.471 participaciones sociales de cuatro centavos de dólar cada una a la señorita Ivette Hennig Hennig y 107.500 participaciones sociales de cuatro centavos de dólar cada una a favor del señor Favio Roviro Auz López; y, al Dr Gerardo Vinicio Salvador Molina para que ceda sus 29 participaciones sociales de cuatro centavos de dólar cada una a la señorita Ivette Hennig Hennig.

Quito, mayo 23 del 2014

**GERD HARTMUT HENNIG
GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA
PEMOCOM COMERCIALIZADORA CIA. LTDA.**

Cuadro de integración de capital debe quedar de la siguiente manera

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PORCENTAJE	NUMERO DE PARTICIPACIONES
Gerd Hartmut Hennig	34,400	34,400	80%	860,000
Ivette Hennig H	4,300	4,300	10%	107,500
Favio Auz López	4,300	4,300	10%	107,500
TOTAL	43,000	43,000	100%	1,075,000

NOTARÍA DÉCIMO SEXTA

DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DR. PABLO VÁSQUEZ MÉNDEZ
NOTARIO



Dirección: Av. 10 de Agosto N22-27 y Jerónimo Carrión
Teléfono: 2540014 • e-mail: notaria16@outlook.es
D. M. QUITO - ECUADOR



DR. PABLO VÁSQUEZ MÉNDEZ
NOTARIO



ESCRITURA No. 2014-17-01-16-P04222

**CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA
PEMOCOM COMERCIALIZADORA COMPAÑÍA LIMITADA**

OTORGADA POR LOS CÔNYUGES:

GERD HARTMUT HENNIG

GERTRAUDE KARIN HENNIG

DOCTOR GERARDO VINICIO SALVADOR MOLINA

ADRIANA LORENA, RODRIGO GERARDO, MARÍA CRISTINA y

NATHALIE ALEXANDRA SALVADOR GRANDA,

A FAVOR DE:

IVETTE HENNIG HENNIG Y

FAVIO ROVIRO AUZ LÓPEZ

CUANTÍA: \$8.600,00 U.S.D.

DI: 6 COPIAS

mtv

En esta ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano,

Capital de la República del Ecuador, el día de hoy veinte y siete (27) de mayo de dos mil catorce, ante mí doctor **PABLO ARTURO VASQUEZ MENDEZ**, Notario Público Décimo Sexto de este cantón, comparecen por una parte y en calidad de **CEDENTES**, los cónyuges **GERD HARTMUT HENNIG** y **GERTRAUDE KARIN HENNIG**, por sus propios derechos, y, el **DOCTOR GERARDO VINICIO SALVADOR MOLINA** y sus cuatro hijos: **ADRIANA LORENA**, **RODRIGO GERARDO**, **MARÍA**

Dirección: Av 10 de Agosto N 22-27 y Jerónimo Carrón • Telf.: 2540014
D.M. QUITO - ECUADOR

CRISTINA Y NATHALIE ALEXANDRA SALVADOR GRANDA, todos por sus propios y personales derechos, en calidad copropietarios de las veinte y nueve participaciones sociales que mantienen en el capital de la compañía **PEMOCOM COMERCIALIZADORA COMPAÑÍA LIMITADA** y, por otra, en calidad de cesionarios: la señorita **IVETTE HENNIG HENNIG** y el señor **FAVIO ROVIRO AUZ LÓPEZ**, también por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe por haberme presentado su cédula de ciudadanía, cuya copia certificada se agrega a este instrumento; y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO: Sírvase extender, en su protocolo, una escritura pública con el siguiente texto: **COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por una parte en calidad de cedentes, los cónyuges **GERD HARTMUT HENNIG** y **GERTRAUDE KARIN HENNIG**, por sus propios derechos, y, el **DOCTOR GERARDO VINICIO SALVADOR MOLINA** y sus cuatro hijos: **ADRIANA LORENA**, **RODRIGO GERARDO**, **MARÍA CRISTINA** Y **NATHALIE ALEXANDRA SALVADOR GRANDA**, todos por sus propios y personales derechos, en calidad copropietarios de las veinte y nueve participaciones sociales que mantienen en el capital de la compañía **PEMOCOM COMERCIALIZADORA COMPAÑÍA LIMITADA** y, por otra, en calidad de cesionarios: la señorita **IVETTE HENNIG HENNIG** y el señor **FAVIO ROVIRO AUZ LÓPEZ**, también por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad alemana e inteligentes en el idioma castellano los cónyuges Gerd Hartmut Hennig y Gertraude Karin Hennig; de nacionalidad ecuatoriana tanto el doctor Gerardo Vinicio Salvador Molina como sus cuatro hijos, la señorita Ivette Hennig Hennig y



DR. PABLO VÁSQUEZ MÉNDEZ
NOTARIO



El señor Favio Roviro Auz López, de estado civil casados, excepción hecha de los cesionarios Ivette Hennig Hennig y Favio Roviro Auz López, que son solteros; de ocupaciones particulares, domiciliados en la ciudad de Quito; quienes solicitan de usted, señor Notario, elevar a escritura pública el texto de esta minuta que contiene una cesión de participaciones sociales en el capital de la compañía PEMOCOM COMERCIALIZADORA COMPAÑÍA LIMITADA, acto éste que se realiza de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.-** a) La compañía PEMOCOM COMERCIALIZADORA COMPAÑÍA LIMITADA fue constituida mediante escritura pública otorgada el veinte y siete (27) de abril de mil novecientos noventa y tres (1993) ante el Notario Duodécimo del cantón Quito, Dr Jaime Nolivos Maldonado, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el diecisiete (17) de mayo del mismo año, con un capital de Cincuenta millones de sucres.- b) Mediante escritura pública otorgada el veinte y siete (27) de junio del dos mil tres (2003) en la Notaría Décimo Segunda del cantón Quito, inscrita el veinte y seis (26) de septiembre del mismo año, la compañía implementó la conversión de sucres a dólares, aumentó el capital a Ocho mil dólares americanos, amplió el tiempo de duración en los cargos de Presidente, Gerente General y Presidente Ejecutivo de la empresa y reformó sus estatutos sociales.- c) Por medio de escritura pública otorgada en la ciudad de Quito, el treinta (30) de julio del dos mil nueve (2009), ante el Notario Duodécimo, Doctor Jaime Nolivos Maldonado, inscrita en el Registro Mercantil el diecisiete (17) de diciembre del mismo año, la compañía PEMOCOM COMERCIALIZADORA COMPAÑÍA LIMITADA, aumentó su capital a Cuarenta y tres mil dólares americanos y reformó sus estatutos sociales.- d) A la escritura de constitución de la compañía PEMOCOM COMERCIALIZADORA COMPAÑÍA LIMITADA compareció el Dr. Gerardo Vinicio Salvador Molina, casado con la señora Adriana Angélica Granda González, quien falleció en la

ciudad de Quito el catorce de junio de mil novecientos noventa y ocho, por lo que su cónyuge, doctor Gerardo Vinicio Salvador Molina pasó a ser propietario del cincuenta por ciento de los derechos y acciones; y sus hijos: Adriana Lorena, Rodrigo Gerardo, María Cristina y Nathalie Alexandra Salvador Granda, propietarios del otro cincuenta por ciento de los derechos y acciones, sobre todos los bienes de propiedad de la causante, y entre ellos las veinte y nueve (29) participaciones sociales de cuatro centavos de dólar cada una, que dan un total de un dólar dieciséis centavos (1,16) de dólares de los Estados Unidos de América en el capital social de la compañía PEMOCOM COMERCIALIZADORA COMPAÑÍA LIMITADA.- e) Mediante escritura pública otorgada el diez de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario Cuarto del cantón Quito, se desprende que mediante acta notarial el Doctor Jaime Aillón Albán, concedió la posesión efectiva proindiviso de los bienes sucesorios de la causante, señora Adriana Angélica Granda González, a favor del cónyuge sobreviviente doctor Gerardo Vinicio Salvador Molina y de sus hijos: Adriana Lorena, Rodrigo Gerardo, María Cristina y Nathalie Alexandra Salvador Granda. Esta posesión efectiva con ampliatoria se inscribió en el Registro Mercantil del cantón Quito, el veintiséis de julio de dos mil trece, bajo el número cuatrocientos veintitrés (423), repertorio dos cinco seis nueve tres (25693) del libro de disposiciones judiciales.-

SEGUNDA.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES.- Con estos antecedentes, los cónyuges Gerd Hartmut Hennig y Gertraude Karin Hennig, ceden ciento siete mil cuatrocientos setenta y un (107.471) participaciones sociales de cuatro centavos de dólar cada una que dan un total de cuatro mil doscientos noventa y ocho dólares americanos con ochenta y cuatro centavos (US\$ 4.298,84) a favor de la señorita Ivette Hennig Hennig y ciento siete mil quinientas (107.500) participaciones sociales de cuatro centavos de dólar cada una que dan un total de cuatro mil trescientos (US\$ 4.300,00) dólares americanos



DR. PABLO VÁSQUEZ MÉNDEZ
NOTARIO



a favor del señor Favio Roviro Auz López; y, el Dr. Gerardo Vinicio Salvador

Molina y sus cuatro hijos: Adriana Lorena, Rodrigo Gerardo, María Cristina y Nathalie Alexandra Salvador Granda, ceden veinte y nueve (29) participaciones sociales de cuatro centavos de dólar cada una, que dan un total de un dólar dieciséis centavos (US\$ 1,16) a favor de la señorita Ivette Hennig Hennig, en el capital de social de la compañía PEMOCOM COMERCIALIZADORA COMPAÑÍA LIMITADA.- **TERCERA:** La cesión de estas participaciones sociales se hace por su valor a la par y los cedentes de las mismas, declaran haber recibido a su satisfacción de los cesionarios el valor correspondiente, razón por la cual, los cedentes expresan que ningún reclamo tienen que hacer por este concepto a los cesionarios, quien a su vez, aceptan la cesión de las participaciones sociales, en el precio que se indica, por ser en beneficio de sus intereses, declarando adicionalmente que asumen todas las responsabilidades y obligaciones provenientes de las participaciones sociales que por este contrato adquieren.-

CUARTA: AUTORIZACIÓN DE JUNTA.- Las cesiones de las participaciones sociales hechas en esta escritura pública fueron autorizadas por la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la compañía PEMOCOM COMERCIALIZADORA COMPAÑÍA LIMITADA, celebrada el veinte y tres (23) de mayo del dos mil catorce (2014), según consta del certificado otorgado por el Gerente General de la nombrada compañía, el mismo que se adjunta a esta escritura.- **QUINTA:** Los cesionarios quedan facultados para solicitar y obtener que se tome nota del contenido de esta escritura pública al margen de la matriz de la escritura celebrada en la Notaría Décima Segunda del cantón Quito el 27 de abril de mil novecientos noventa y tres (1993) y al margen de la inscripción que de dicha escritura se hizo en el Registro Mercantil el diecisiete (17) de mayo del mismo año.- **SEXTA: GASTOS.-** Los gastos, derechos y honorarios que genere esta cesión de participaciones serán asumidos por los cesionarios.- **SÉPTIMA:**

ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN: Las partes aceptan y ratifican en todos sus términos las estipulaciones constantes en las cláusulas de esta cesión por estar de acuerdo a sus intereses, y autorizan a los cesionarios a inscribirla en el Registro Mercantil del cantón Quito, a través del doctor Gerardo Salvador Molina, quien se encargará de su formalización.- Agregue señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la validez de este instrumento.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** La misma que se encuentra firmada por el señor doctor Gerardo Salvador Molina, portador de la matrícula profesional número mil veinte y siete (1027) del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento del presente instrumento se observaron los preceptos legales del caso; y, leído que les íntegramente el mismo a los comparecientes por mí, el Notario, se afirman y ratifican en su contenido y firman junto conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. El presente instrumento queda incorporado al protocolo de esta Notaría.-


GERD HARTMUT HENNIG

C.I. 171534892-4 


GERARDO VINICIO SALVADOR MOLINA

Cd. Cd. 120122633-6 


GERTRAUDE KARIN HENNIG

C.I. 17155583-3 



RAZON: Se toma nota al margen de la escritura matriz de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA PEMOCOM COMERCIALIZADORA COMPAÑÍA LIMITADA, celebrada en esta Notaría el veinte y siete de abril de mil novecientos noventa y tres, ante el Doctor Jaime Nolvos Maldonado, la CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA PEMOCOM COMERCIALIZADORA COMPAÑÍA LIMITADA otorgada por los cónyuges GERD HARTMUT HENNIG, GERTRAUDE KARIN HENNIG, DOCTOR GERARDO VINICIO SALVADOR MOLINA, ADRIANA LORENA, RODRIGO GERARDO, MARIA CRISTINA Y NATHALIE ALEXANDRA SALVADOR GRANDA a favor de IVETTE HENNIG HENNIG Y FAVIO ROVIRO AUZ LOPEZ, celebrada en la Notaría Décimo Sexta del Cantón Quito, ante el Dr. Pablo Vásquez Méndez, el veinte y siete de mayo de dos mil catorce. Quito, siete de julio de dos mil catorce.-*sc.*



Dr. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA



NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PEMOCOM COMERCIALIZADORA COMPAÑIA LIMITADA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	43000,00

5. DATOS ADICIONALES:

LOS CEDENTES CEDEN 216.131 PARTICIPACIONES DEL VALOR DE 0.04 CENTAVOS DE DOLAR CADA UNA A FAVOR DE LOS LOS CESIONARIOS.- SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 1050, DEL REGISTRO MERCANTIL, DE 17 DE MAYO DE 1993, TOMO N° 124.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 20 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2014

AB. MARCO LEON SANTAMARIA - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARDEL




TRÁMITE NÚMERO: 50383
REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	
NÚMERO DE REPERTORIO:	32789
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	20/08/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	750
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:				
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0401077193	AUZ LOPEZ FAVIO ROVIRO	Quito	CESIONARIO	Soltero
1716159478	SALVADOR GRANDA NATHALIE ALEXANDRA	Quito	CESIONARIO HEREDERO	Soltero
1708297070	SALVADOR GRANDA MARIA CRISTINA	Quito	CESIONARIO HEREDERO	Casado
1719184234	HENNIG HENNIG IVETTE	Quito	CESIONARIO	Soltero
1708297062	SALVADOR GRANDA ADRIANA LORENA	Quito	CESIONARIO HEREDERO	Casado
1715348924	HENNIG GERD HARTMUT	Quito	CEDENTE	Casado
1708264443	SALVADOR GRANDA RODRIGO GERARDO	Quito	CESIONARIO HEREDERO	Casado
1701776336	SALVADOR MOLINA GERARDO VINICIO	Quito	CESIONARIO HEREDERO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:	
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	27/05/2014
NOTARÍA:	NOTARIA DÉCIMA SEXTA
NOMBRE DEL NOTARIO:	DR. PABLO ARTURO VÁSQUEZ MENDEZ
CANTÓN:	QUITO



ACTA DE LA SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA PEMOCOM COMERCIALIZADORA CIA. LTDA., CELEBRADA EN QUITO EL VIERNES 23 DE MAYO DEL 2014.-

En Quito, el veintitrés de mayo del dos mil catorce, a las 10H00, en las oficinas de la compañía ubicadas en Tumbaco, calle de la Morita, Urbanización La Verona, lote 1, se constituye la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la compañía PEMOCOM COMERCIALIZADORA CIA. LTDA., con la asistencia de las siguientes personas: Sr. Gerd Hartmut Hennig, poseedor de 1'074.971 participaciones sociales de cuatro centavos de dólar cada una, y, el Dr. Gerardo Vinicio Salvador Molina, poseedor de 29 participaciones sociales de cuatro centavos de dólar cada una

De esta manera, se encontraba presente y bien representada la totalidad del capital social, según lo certificó el Gerente General de la compañía, señor Gerd Hartmut Hennig. Presidente la sesión el señor Favio Roviro Auz López, quien consultó a los presentes si deseaban constituirse en esta sesión de Junta General para conocer y resolver sobre una autorización para ceder participaciones sociales en el capital de la compañía.

Los presentes, por unanimidad, aceptaron constituirse en esta sesión de Junta General Extraordinaria Universal de Socios, para tratar el punto señalado, razón por la cual, a la hora arriba indicada se declaró instalada esta sesión, con la actuación del suscrito Gerente General como Secretario. La sesión se desarrolló de la siguiente manera:

En uso de la palabra, el señor Gerd Hartmut Hennig y el Dr. Gerardo Vinicio Salvador Molina, solicitan de esta Junta la respectiva autorización para ceder sus participaciones sociales que mantienen en el capital de la compañía, por así convenir a los intereses de la empresa. Los socios analizan y aceptan la moción presentada, por lo que la Junta de manera unánime autoriza al señor Gerd Hartmut Hennig para que ceda 107.471 participaciones sociales a favor de la señorita Ivette Hennig Hennig y 107.500 participaciones sociales a favor del señor Favio Roviro Auz López; y, al Dr. Gerardo Salvador Molina, para que ceda 29 participaciones sociales a favor de la señorita Ivette Hennig Hennig.

Finalmente, la Junta en forma unánime autoriza al Dr. Gerardo Salvador Molina, para que realice el trámite correspondiente a fin de legalizar la cesión de las referidas participaciones sociales.

Concluido el asunto que deseó conocer esta Junta, se concedió un receso para la redacción del acta. Reinstalada la sesión se dio lectura de la presente acta, la misma que es aprobada por unanimidad y sin ninguna modificación, procediéndose a clausurar la sesión a las 10H45, para constancia de lo cual firman todos los concurrentes.



GERD HARTMUT HENNIG
Gerente General



DR. GERARDO-VINICIO SALVADOR MOLINA



FAVIO ROVIRO AUZ LOPEZ
Presidente Ejecutivo

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero en once (11) fojas útiles, esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA PEMOCOM COMERCIALIZADORA COMPAÑIA LIMITADA**, otorgada por los señores **GERD HARTMUT HENNIG, GERTRAUDE KARIN HENNIG, GERARDO VINICIO SALVADOR MOLINA, ADRIANA LORENA SALVADOR GRANDA, RODRIGO GERARDO SALVADOR GRANDA, MARÍA CRISTINA SALVADOR GRANDA, y NATHALIÉ ALEXANDRA SALVADOR GRANDA** en favor de la señorita **IVETTE HENNIG HENNIG** y del señor **FAVIO ROVIRO AUZ LÓPEZ**, sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su otorgamiento.-



Pablo A. Vasquez Méndez
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL DISTRITO
METROPOLITANO DEL CANTÓN QUITO



CERTIFICACION

En mi calidad de Gerente General de la compañía PEMOCOM COMERCIALIZADORA CIA. LTDA., en debida y legal forma certifico que, la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la compañía celebrada en la ciudad de Quito el día viernes 23 de mayo del 2014, autorizó por unanimidad al señor Gerd Hartmut Hennig para que ceda 107.471 participaciones sociales de cuatro centavos de dólar cada una a la señorita Ivette Hennig Hennig y 107.500 participaciones sociales de cuatro centavos de dólar cada una a favor del señor Favio Roviro Auz López; y, al Dr Gerardo Vinicio Salvador Molina para que ceda sus 29 participaciones sociales de cuatro centavos de dólar cada una a la señorita Ivette Hennig Hennig.

Quito, mayo 23 del 2014

**GERD HARTMUT HENNIG
GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA
PEMOCOM COMERCIALIZADORA CIA. LTDA.**

Cuadro de integración de capital debe quedar de la siguiente manera

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PORCENTAJE	NUMERO DE PARTICIPACIONES
Gerd Hartmut Hennig	34,400	34,400	80%	860,000
Ivette Hennig H	4,300	4,300	10%	107,500
Favio Auz López	4,300	4,300	10%	107,500
TOTAL	43,000	43,000	100%	1,075,000